



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ÁGUILAS Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL PATRONATO MUSICAL AGUILEÑO
'FRANCISCO DÍAZ ROMERO'**

En Águilas, a 13 de mayo de 2025

REUNIDOS:

De una parte, D.^a **MARÍA DEL CARMEN MORENO PÉREZ**, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Águilas (CIF: P-3000300H), autorizada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha 7 de mayo de 2025, asistida por el Secretario General de la Corporación, don
como fedatario para la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y, de otra, **D. LUIS EDUARDO LÓPEZ TOMÁS**, con DNI núm. en su condición de Presidente del Patronato Musical Aguileño 'Francisco Díaz Romero' de Águilas, con domicilio social en calle Inmaculada, 17, 30880 Águilas (Murcia), y CIF: G-30051239, quien interviene en nombre y representación del mismo.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio, y, en su virtud,

EXPONEN:

El Patronato Musical Aguileño es una de las entidades culturales más importantes de Águilas, que viene desarrollando una labor cultural y formativa imprescindible para el desarrollo cultural y el tejido asociativo del municipio desde 1976, aunque sus orígenes se remontan a la segunda mitad del siglo XIX, concretamente al año 1864.

La Asociación ofrece una oportunidad a sus asociados de formación cultural y musical, ofreciendo una programación cultural variada, organizando, entre otros, el Festival de Bandas 'Ciudad de Águilas', el Festival de Música de Carnaval y diferentes conciertos a lo largo del año, y participando en procesiones. Además, su Escuela de Música oferta una formación musical de calidad, para músicos de todas las edades, de instrumentos de viento, percusión y cuerda, orientada y con expectativas de formar parte de la Banda de Música.

El Ayuntamiento actúa en el ejercicio de la competencia incluida en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y especialmente en el fomento de la cultura y de la participación de asociaciones en la actividad de la comunidad local.

Por todo lo cual, en virtud de lo expuesto anteriormente, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, para el funcionamiento de la Escuela de Música y de la Banda de Música, para ofrecer un proceso formativo de los músicos,



actividades y conciertos de la Banda de Música, apoyar la cultura y, en concreto, la cultura musical.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – OBLIGACIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento de Águilas se compromete a:

I.- Ceder a la Asociación Cultural Patronato Musical Aguileño el uso del local de titularidad municipal sito en calle Inmaculada n.º 17, de Águilas, con el único fin del desarrollo de su actividad formativa musical.

II.- Asumir los gastos de mantenimiento y suministros del edificio cedido (electricidad, agua, limpieza, etc.).

III.- El Ayuntamiento de Águilas facilitará al Patronato Musical Aguileño las infraestructuras y equipamiento necesarios (como sillas y otros materiales) para el desarrollo de las actuaciones de la Banda de Música previstas en el apartado III de la cláusula segunda.

IV.- El Ayuntamiento de Águilas asumirá los gastos de la SGAE que pudieran generar las actividades que son objeto de este convenio regulador y que aparecen descritas en el apartado III de la cláusula segunda.

V.- Aportar una subvención de **68.000,00 euros** a la Asociación Cultural Patronato Musical Aguileño 'Francisco Díaz Romero'.

Para hacer frente a este compromiso económico, existirá consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el Estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento en los correspondientes ejercicios, en la aplicación presupuestaria 334.48904, conforme a lo establecido en el artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tras la firma del presente convenio de colaboración, o en caso de prórroga, el Ayuntamiento abonará el importe de la subvención, previa solicitud presentada por la asociación beneficiaria, y previa justificación del importe recibido el ejercicio anterior, en su caso. El Ayuntamiento abonará el importe correspondiente en la cuenta que designe el Patronato Musical.

SEGUNDA. – OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL PATRONATO MUSICAL AGUILEÑO.

Con objeto de impulsar el desarrollo y funcionamiento de la Escuela de Música y de la Banda de Música, el **Patronato Musical Aguileño se compromete a:**

I.- Organizarse conforme a sus propios Estatutos y a la legislación vigente.

II.- Promover la formación musical de calidad para niños, niñas y adolescentes en solfeo e instrumentos de viento, percusión y cuerda.



III.- Organizar y ofrecer una programación cultural variada, organizando festivales y conciertos a lo largo del año. Las actuaciones a realizar por el Patronato Musical Águileño, de acuerdo con el convenio suscrito, serán las siguientes:

- 1.- Concierto de Santa Cecilia.
- 2.- Concierto de Navidad.
- 3.- Concierto de Carnaval
- 4.- Serenata Virgen de los Dolores.
- 5.- Procesión Virgen de los Dolores.
- 6.- Procesión del Corpus Christi.
- 7.- Festival de Bandas de Música 'Ciudad de Águilas'.
- 8.- Serenata a la Virgen del Carmen.
- 9.- Procesión de la Virgen del Carmen.
- 10.- Conciertos de verano (hasta un máximo de cuatro).

IV.- Todo el personal que sea necesario para llevar a cabo el objetivo señalado en el presente convenio tendrá la formación y cualificación musical o profesional adecuada a su cometido, siendo obligación del Patronato el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad y salud en el trabajo y demás normativas que resulten de aplicación, y en concreto toda la legislación vigente aplicable para la protección de menores.

V.- Asumir la responsabilidad y garantizar el funcionamiento y la correcta utilización de las instalaciones y material de propiedad municipal. El material e instrumentación adquirido y justificado por el presente o pasados convenios o subvenciones, firmados entre el Ayuntamiento de Águilas y el Patronato Musical Águileño, en caso DE disolución del Patronato, pasarán a ser propiedad plena del Ayuntamiento.

VI.- Incluir en todos los materiales promocionales y de forma visible el escudo del Ayuntamiento de Águilas.

VII.- La justificación de los gastos con cargo a la subvención recibida. La asociación tendrá la obligación de justificar los gastos realizados en ejecución del presente convenio, mediante la presentación de una cuenta justificativa consistente en:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de los compromisos acordados, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa de los gastos derivados de la ejecución del convenio, que contendrá un estado de ingresos y gastos imputados al objeto del convenio, y una relación de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

Se considerarán gastos imputables derivados de la ejecución del convenio, susceptibles de ser financiados por las aportaciones financieras de las partes, aquellos



que, siendo correctamente justificados de conformidad con la normativa en vigor, están pagados a la fecha de liquidación del convenio, son necesarios y responden de manera indubitada a la naturaleza y al normal desarrollo del objeto del convenio.

TERCERA. – Los actos objeto del presente convenio mencionados en la cláusula segunda serán organizados por el Patronato Musical, exceptuándose, tan sólo, aquellos que se reserven expresamente en este convenio al Ayuntamiento, o que sean competencia del mismo o de otras instituciones (por ejemplo: la seguridad ciudadana, la limpieza pública, protección civil, etc.).

Aquellas actuaciones que se desarrollen en el Auditorio Municipal Infanta Doña Elena, si se cobrara entrada, los ingresos procedentes de la recaudación serán para el Ayuntamiento.

CUARTA. – La Asociación beneficiaria de la subvención deberá tramitar cada año, conforme al procedimiento establecido por el Ayuntamiento, la documentación necesaria para la solicitud y justificación, en su caso, de subvenciones; y presentará anualmente copia del presupuesto aprobado por la referida asociación.

Tras la firma del presente convenio de colaboración, o en caso de prórroga, el Ayuntamiento abonará el importe de la subvención, previa solicitud presentada por la Asociación, y previa justificación del importe recibido el ejercicio anterior, en su caso. El Ayuntamiento abonará el importe correspondiente en la cuenta que designe la Asociación.

QUINTA. – PLAZO DE VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio se extenderá desde el día 1 de enero de 2025 hasta el día 31 de diciembre de 2025.

Este convenio se prorrogará tácitamente por periodos de años naturales, hasta un máximo de tres años (prórrogas), si no media renuncia expresa por alguna de las partes antes de un mes del vencimiento de los plazos de vigencia.

SEXTA. – RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Los términos del presente convenio podrán ser modificados, de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras, siempre que no suponga un incremento del coste de las actividades a desarrollar. La modificación se incorporará como parte inseparable del texto del convenio.

SÉPTIMA. – CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTOS DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PARTES.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente convenio podrá dar lugar a una posible indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, según los procedimientos establecidos en la legislación vigente.

OCTAVA. – EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que



Ayuntamiento de

Águilas



constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. En caso de resolución del convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca. Serán causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado su prórroga.
- El acuerdo unánime de las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- Por declaración judicial de nulidad.

NOVENA. – RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio competarán y serán sustanciadas ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este convenio, y, en prueba de ello, lo firma y rubrican en el lugar y fecha indicados al comienzo, en triplicado ejemplar.

<p>POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS LA ALCALDESA-PRESIDENTA</p>   <p>Sra. D.^a María del Carmen Moreno Pérez</p>	<p>POR EL PATRONATO MUSICAL AGUILEÑO 'FRANCISCO DÍAZ ROMERO' EL PRESIDENTE</p> <p>Sr. D. Luis Eduardo López Tomás</p>
---	---

**En calidad de fedatario
EL SECRETARIO GENERAL**